MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°007-2025-CM/MDEP

Estique Pampa, 12 de febrero del 2025

VISTOS:

En sesión de Concejo Ordinaria N°003-2025-MDEP de fecha 12 de febrero del 2025 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, el informe N°020-2025-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 11 de febrero 2025 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que mediante informe N°020-2025-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se señala que es necesario la aprobación para la elaboración de ficha técnica estándar y de Expediente técnico para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR QUILLANI Y MONTERUNE DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" y la aprobación para la elaboración de ficha técnica estándar y de Expediente técnico para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO EN EL SECTOR DE MONTERUNE DISTRITO DE ESTIQUE-PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA". Dicho informe se derivó a Secretaría General a fin que sea elevado a sesión de Concejo, en donde el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano se encargó de sustentarlo.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2025-MDEP, de fecha 12 de febrero del 2025, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°, atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°007-2025-CM/MDEP

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la elaboración de ficha técnica estándar y de expediente técnico para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR QUILLANI Y MONTERUNE DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la elaboración de ficha técnica estándar y de expediente técnico para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO EN EL SECTOR DE MONTERUNE DISTRITO DE ESTIQUE-PAMPA DE A PROVINCIA DE TARATA DEL DEP ARTAMENTO DE TACNA"

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y a las entidades competentes para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE